

RESOLUCIÓN DE LA SUB UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO

Lima, 02.DIC.2020

VISTOS:

El Oficio N° 457-2020/INABIF.USPNNA/HDJD de la Coordinadora, encargada de las funciones del CAR Divino Jesús –Pueblo Libre, la solicitud de la servidora CAS ALICIA YUDITH HERRERA SALAZAR y el Informe N° 163-2020/INABIF.UA-SUPH/MESM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 457-2020/INABIF.USPNNA/HDJD, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Coordinadora, encargada de las funciones del CAR Divino Jesús –Pueblo Libre, remite la solicitud de licencia con goce de remuneraciones de la servidora CAS ALICIA YUDITH HERRERA SALAZAR, por motivo de ser madre lactante de su menor hijo de 6 meses, nacido el 27 de abril del 2020; asimismo, otorga pronunciamiento favorable a lo solicitado por la indicada servidora CAS;

Que, por Solicitud de fecha 11 de noviembre del 2020, la servidora CAS ALICIA YUDITH HERRERA SALAZAR, del CAR Divino Jesús – Pueblo Libre, solicita licencia con goce de remuneraciones, por ser madre lactante de su menor hijo de 6 meses, nacido el 27 de abril del 2020; lo que peticiona en resguardo de su salud e integridad de su menor hijo, en tiempos del COVID 19; adjunta Certificado de Nacido Vivo, Acta de Nacimiento y la Ley N° 31051;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

RESOLUCIÓN DE LA SUB UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO

Lima, 02.DIC.2020

Que, el numeral 5.5.3.3 -Permisos y Licencias- de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 del 11 de abril del 2013, establece que:

- *Es responsabilidad del responsable de la Unidad Orgánica según corresponda, examinar cuidadosamente los motivos por los cuales se solicita permiso o licencia, con el objeto de evitar desviaciones o excesos.*
- *Los permisos deberán ser tramitados por el trabajador con una anticipación de veinticuatro (24) horas y con una duración máxima de un (01) día hábil.*
- *Las licencias serán otorgadas a partir de dos (02) días y hasta por noventa (90) días calendarios. El trabajador tramitará su licencia con una anticipación de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.*
- *La licencia superior a cinco (05) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva.*
- *De uno (01) a cinco (05) días calendarios, será autorizado por el responsable de la Unidad Orgánica según corresponda y comunicado a la Sub Unidad de Potencial Humano para su tramitación.*
- *Es responsabilidad de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver y comunicar al personal CAS, sobre su solicitud de licencia, dentro del tercer día hábil de formulado. En caso contrario, se tendrá por aceptada dicha solicitud.*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, modificada por la Ley N° 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria, establece lo siguiente:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante.

RESOLUCIÓN DE LA SUB UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO

Lima, 02.DIC.2020

El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales.

*Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, **el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.***

*Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, **el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.***

Que, en virtud a lo dispuesto en el literal g) del artículo 5 de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020, corresponde a esta Sub Unidad de Potencial Humano, dictar el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, contándose con la opinión favorable de la Coordinadora encargada de las funciones de la Dirección del CAR Divino Jesús – Pueblo Libre, resulta procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones, sujeta a compensación posterior a la servidora CAS ALICIA YUDITH HERRERA SALAZAR, durante la vigencia de su contrato administrativo de servicios;

Que, asimismo, resulta necesario que se disponga que la indicada servidora CAS, a quien se le concederá licencia con goce de remuneraciones compensable, deba compensar a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo que establezca su jefatura inmediata en coordinación con la Sub Unidad de Potencial Humano;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000080, de fecha 29 de junio del 2020, y, con la Resolución Ministerial N° 170-2020 -MIMP;

RESOLUCIÓN DE LA SUB UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO

Lima, 02.DIC.2020

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones, a partir de la fecha de la presente resolución, sujeta a compensación posterior, a la servidora CAS ALICIA YUDITH HERRERA SALAZAR, del CAR Divino Jesús – Pueblo Libre, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNA, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, durante la vigencia de su contrato administrativo de servicios CAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la indicada servidora CAS, a quien se le ha concedido licencia con goce de remuneraciones compensable, durante la vigencia de su contrato administrativo de servicios – CAS, en el artículo precedente, deberá compensar a partir del cese del Estado de Emergencia en la forma y tiempo que establezca su jefatura inmediata, informando a la Sub Unidad de Potencial Humano.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano